



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE  
VALENTINA GOMEZ AGUIRRE  
MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE  
Demandado: FANOR DE JESUS MEJÍA GÓMEZ  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00250-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

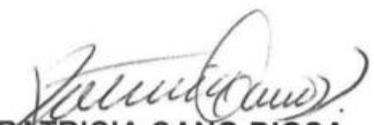
Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

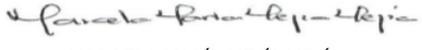
PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE con cédula No. 43.084.230, VALENTINA GOMEZ AGUIRRE con cédula No. 1.152.467.004 y MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE con cedula Nro. 1.001.234.186, en contra de la señora FANOR DE JESUS MEJÍA GÓMEZ con cédula No. 70.049.093, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la señora FANOR DE JESUS MEJÍA GÓMEZ con cédula No. 70.049.093 como persona natural, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegará copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE.

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 137 fijados en la Secretaría del Despacho el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria   
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA